

Estadísticas de Notificaciones de Accidentes de Trabajo, Incidentes Peligrosos y Enfermedades Ocupacionales por Actividad Económica: 2025



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**

“Boletín Anual 2025: Notificaciones de Accidentes de Trabajo por Actividad Económica”

Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo: Óscar Fausto Fernández Cáceres

Secretario General: Teresa Angélica Velásquez Bracamonte

Jefe de la OGETIC: Gladys Castro De la Cruz

Jefa de la Oficina de Estadística: Alma Fernanda Vera Quea

En coordinación con la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo

Elaboración y edición:

William Hardy Bardales Chávez



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**

PRESENTACIÓN

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través de la Oficina de Estadística de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, presenta el “Boletín Anual 2025: Notificaciones de Accidentes de Trabajo por Actividad Económica”, elaborado con información proveniente del Sistema Informático de Notificación de Accidentes de Trabajo, Incidentes Peligrosos y Enfermedades Ocupacionales (SAT).

Esta publicación forma parte del compromiso institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de fortalecer la transparencia, la calidad y el acceso oportuno a información estadística confiable en materia de seguridad y salud en el trabajo, constituyéndose en una herramienta clave para el análisis de los riesgos laborales desde un enfoque sectorial.

El presente boletín ofrece un panorama general de las notificaciones de accidentes de trabajo registradas durante el año 2025, organizadas según la actividad económica de las empresas, permitiendo identificar aquellos sectores que concentran una mayor ocurrencia de eventos y contribuyendo al diseño de estrategias preventivas diferenciadas. Asimismo, el análisis sectorial facilita la comprensión de patrones de riesgo asociados a determinadas actividades productivas, constituyendo un insumo relevante para la formulación de políticas públicas, la gestión preventiva y la fiscalización en materia de seguridad y salud en el trabajo.

De esta manera, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo reafirma su compromiso con la generación de estadísticas oficiales de calidad, al servicio de la ciudadanía, las instituciones públicas y privadas, y los diversos actores involucrados en la promoción de ambientes de trabajo seguros y saludables.

Lima, febrero 2026

OFICINA DE ESTADÍSTICA



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**

ÍNDICE

I.	Base Legal	05
II.	Consideraciones Importantes	06
III.	Estadísticas de notificación de accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales por actividad económica	10
IV.	Conclusiones	13
V.	Anexos	14



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!

I. Base Legal

La elaboración del Boletín Anual 2025: Notificaciones de Accidentes de Trabajo por Actividad Económica se sustenta en el marco normativo nacional e internacional vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, el cual establece las obligaciones de prevención, notificación, registro, procesamiento y análisis de los accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales, así como las competencias del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la producción de estadísticas oficiales en esta materia.

MARCO LEGAL INTERNACIONAL

- Convenio N°155 sobre Seguridad y Salud de los Trabajadores y Medio Ambiente de Trabajo (1981).
- Convenio N°187 sobre el Marco Promocional para la Seguridad y Salud en el Trabajo (2006).
- Convenio N°161 sobre los Servicios de Salud en el Trabajo (1985).
- Convenio N°184 sobre la Seguridad y Salud en la Agricultura (2001).

MARCO LEGAL NACIONAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Decreto Supremo N°005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo publicado el 25 de abril de 2012.
- Decreto Supremo N°012-2014-TR, Decreto Supremo que aprueba el Registro Único de información sobre accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales y modifica el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo publicado el 31 de octubre de 2014.
- Resolución Ministerial N°260-2016-TR, Se modifica la R.M N°121-2011-TR, que aprueba la información de la Planilla Electrónica publicada el 27 octubre 2016. Se dispone que los empleadores declaren en el Registro de Información Laboral (T-REGISTRO) de la Planilla Electrónica la existencia del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 006-2022-TR, Decreto Supremo que modifica el artículo 1 del Decreto Supremo N° 012-2014-TR y el artículo 112 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR de fecha 28 de abril de 2022. Establece nuevos formularios de registro y notificación.
- Resolución Ministerial N°144-2022-TR publicado el 28 de mayo de 2022. Aprueba los manuales de usuario interno y externo del Sistema Informático de



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**

Notificación de Accidentes de Trabajo, Incidentes Peligrosos y Enfermedades Ocupacionales – SAT.

- Decreto Supremo N°018-2021-TR, publicado el 24 de julio de 2021. Establece el marco de política pública que orienta las acciones del Estado Peruano en materia de seguridad y salud ocupacional hasta el año 2030 con el propósito de garantizar condiciones de trabajo seguras y saludables para todos los trabajadores del país.

II. Consideraciones Importantes

La información presentada en el Boletín Anual 2025: Notificaciones de Accidentes de Trabajo por Actividad Económica proviene del Sistema Informático de Notificación de Accidentes de Trabajo, Incidentes Peligrosos y Enfermedades Ocupacionales (SAT), el cual constituye la fuente oficial de información del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el registro y seguimiento de los accidentes de trabajo a nivel nacional.

El periodo de análisis comprende las notificaciones registradas durante el año 2025. Para fines estadísticos, la información se organiza en función de la fecha de registro de la notificación en el sistema, conforme a los criterios utilizados en la elaboración de los productos estadísticos oficiales del sector trabajo.

La clasificación de las notificaciones por actividad económica se realiza utilizando el Clasificador Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU), Revisión 3, vigente en los registros administrativos del Sistema de Accidentes de Trabajo. El uso de este clasificador permite agrupar la información de manera homogénea y analizar la ocurrencia de accidentes de trabajo desde un enfoque sectorial, facilitando la identificación de actividades económicas con mayor concentración de notificaciones.

Es importante señalar que la información presentada corresponde a las notificaciones efectuadas por los empleadores, quienes comunican al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo la ocurrencia de incidentes peligrosos y accidentes de trabajo mortales, así como por los establecimientos de salud, responsables de notificar los accidentes de trabajo no mortales y las enfermedades ocupacionales, en su condición de sujetos obligados, de acuerdo con la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo. En ese sentido, los resultados reflejan la dinámica de los accidentes de trabajo registrados durante el periodo de análisis y constituyen un insumo relevante para la formulación de políticas públicas, el diseño de estrategias preventivas y el fortalecimiento de la gestión en seguridad y salud en el trabajo.



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**

Para efectos del análisis estadístico, las notificaciones de accidentes de trabajo se presentan de manera agregada por actividad económica, conforme al nivel de desagregación disponible en el Clasificador Industrial Internacional Uniforme (CIIU), Revisión 3, priorizando una presentación sintética que facilite la lectura e interpretación de la información, sin perjuicio de la disponibilidad de cuadros estadísticos detallados en los anexos del boletín.

- **Glosario de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo**
Decreto Supremo N°18-2021-TR, publicado el 23 de julio de 2021

A continuación, se enuncian los principales conceptos considerados para el presente boletín.

Accidente de Trabajo: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

Según su gravedad, los accidentes de trabajo con lesiones personales pueden ser:

1. **Accidente Leve:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retomo máximo al día siguiente a sus labores habituales.
2. **Accidente Incapacitante:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:
 - 2.1. **Total Temporal:** Cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
 - 2.2. **Parcial Permanente:** Cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
 - 2.3. **Total Permanente:** Cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!

- 3. Accidente Mortal:** Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador. Para efectos estadísticos debe considerarse la fecha del deceso.

Actividades Peligrosas: Operaciones o servicios en las que el objeto de fabricar, manipular, expender o almacenar productos o sustancias es susceptible de originar riesgos graves por explosión, combustión, radiación, inhalación u otros modos de contaminación similares que impacten negativamente en la salud de las personas o los bienes.

Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: Es un órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacional, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del empleador en materia de prevención de riesgos. Es aplicable en Empresas con 20 o más trabajadores.

Emergencia: Evento o suceso grave que surge debido a factores naturales o como consecuencia de riesgos y procesos peligrosos en el trabajo que no fueron considerados en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

Enfermedad profesional u ocupacional: Es una enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo relacionadas al trabajo.

Identificación de Peligros: Proceso mediante el cual se localiza y reconoce que existe un peligro y se definen sus características.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Incidente Peligroso: Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

Lesión: Alteración física u orgánica que afecta a una persona como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional.

Peligro: Situación o característica intrínseca de algo capaz de ocasionar daños a las personas, equipos, procesos y ambiente.

Prevención de Accidentes: Combinación de políticas, estándares, procedimientos, actividades y prácticas en el proceso y organización del



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!

trabajo, que establece el empleador con el objetivo de prevenir los riesgos en el trabajo.

Riesgo: Probabilidad de que un peligro se materialice en determinadas condiciones y genere daños a las personas, equipos y al ambiente.

Riesgo Laboral: Probabilidad de que la exposición a un factor o proceso peligroso en el trabajo cause enfermedad o lesión.

Salud: Es un derecho fundamental que supone un estado de bienestar físico, mental y social, y no meramente la ausencia de enfermedad o de incapacidad.

Salud Ocupacional: Rama de la Salud Pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones; prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones de trabajo y por los factores de riesgo; y adecuar el trabajo al trabajador, atendiendo a sus aptitudes y capacidades. Seguridad: Son todas aquellas acciones y actividades que permiten al trabajador laborar en condiciones de no agresión tanto ambientales como personales para preservar su salud y conservar los recursos humanos y materiales.

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: Conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tienen por objeto establecer una política, objetivos de seguridad y salud en el trabajo, mecanismos y acciones necesarios para alcanzar dichos objetivos, estando íntimamente relacionado con el concepto de responsabilidad social empresarial, en el orden de crear conciencia sobre el ofrecimiento de buenas condiciones laborales a los trabajadores mejorando, de este modo, su calidad de vida, y promoviendo la competitividad de los empleadores en el mercado.

Sistema Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo: Conjunto de agentes y factores articulados en el ámbito nacional y en el marco legal de cada Estado que fomentan la prevención de los riesgos laborales y la promoción de las mejoras de las condiciones de trabajo.

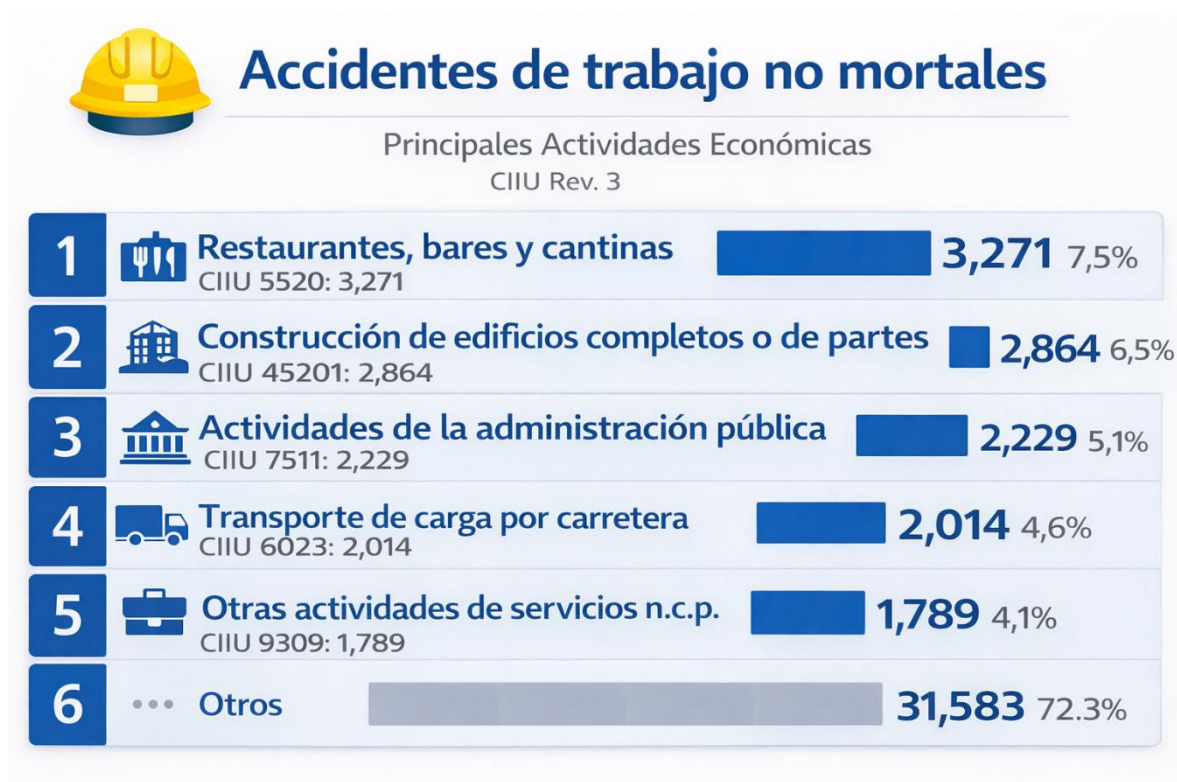
Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo: Trabajador capacitado y designado por los trabajadores, en las empresas, organizaciones, instituciones o entidades públicas, incluidas las fuerzas armadas y policiales con menos de veinte (20) trabajadores.

III. Estadísticas de notificación de accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales por actividad económica.

Durante el año 2025 se registraron 43,750 notificaciones de accidentes de trabajo no mortales, 228 notificaciones de accidentes de trabajo mortales, 494 notificaciones de incidentes peligrosos y 130 notificaciones de enfermedades ocupacionales, según actividad económica (CIIU Revisión 3). La distribución por actividad económica evidencia una concentración de notificaciones en un conjunto reducido de actividades, lo cual permite identificar sectores con mayor recurrencia de eventos y orientar el análisis preventivo y de gestión de riesgos laborales.



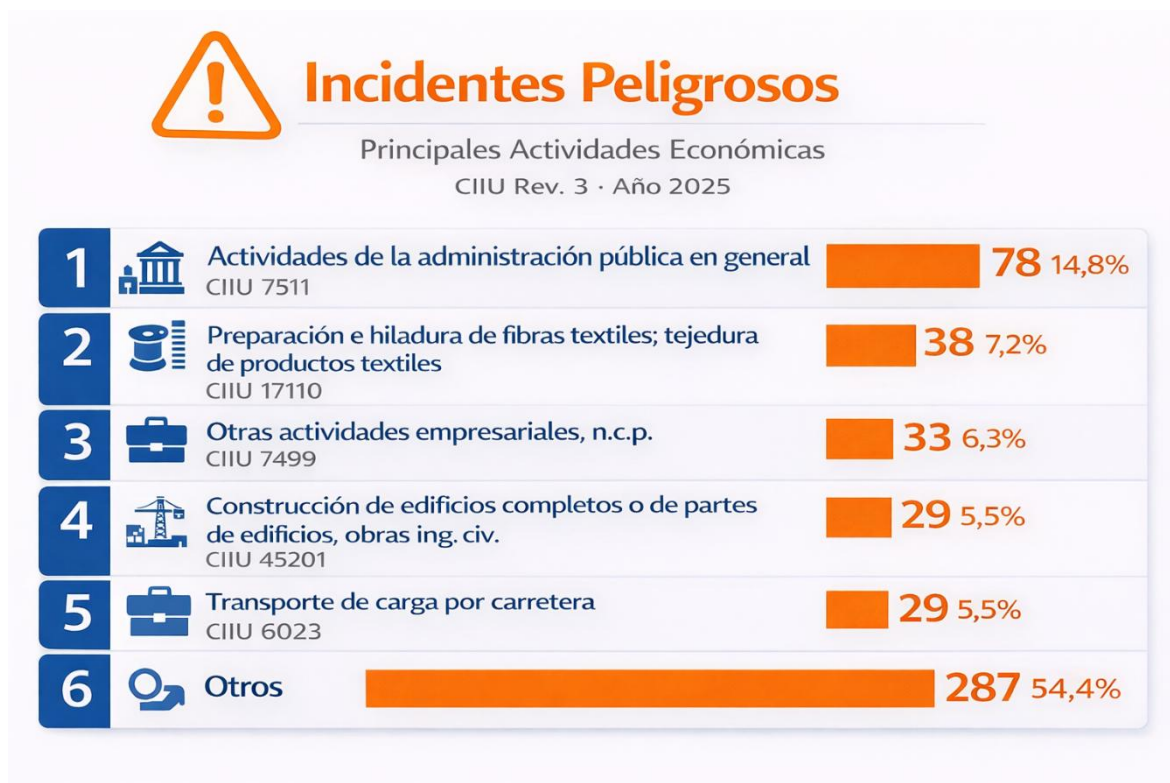
En el caso de los accidentes de trabajo no mortales tenemos:



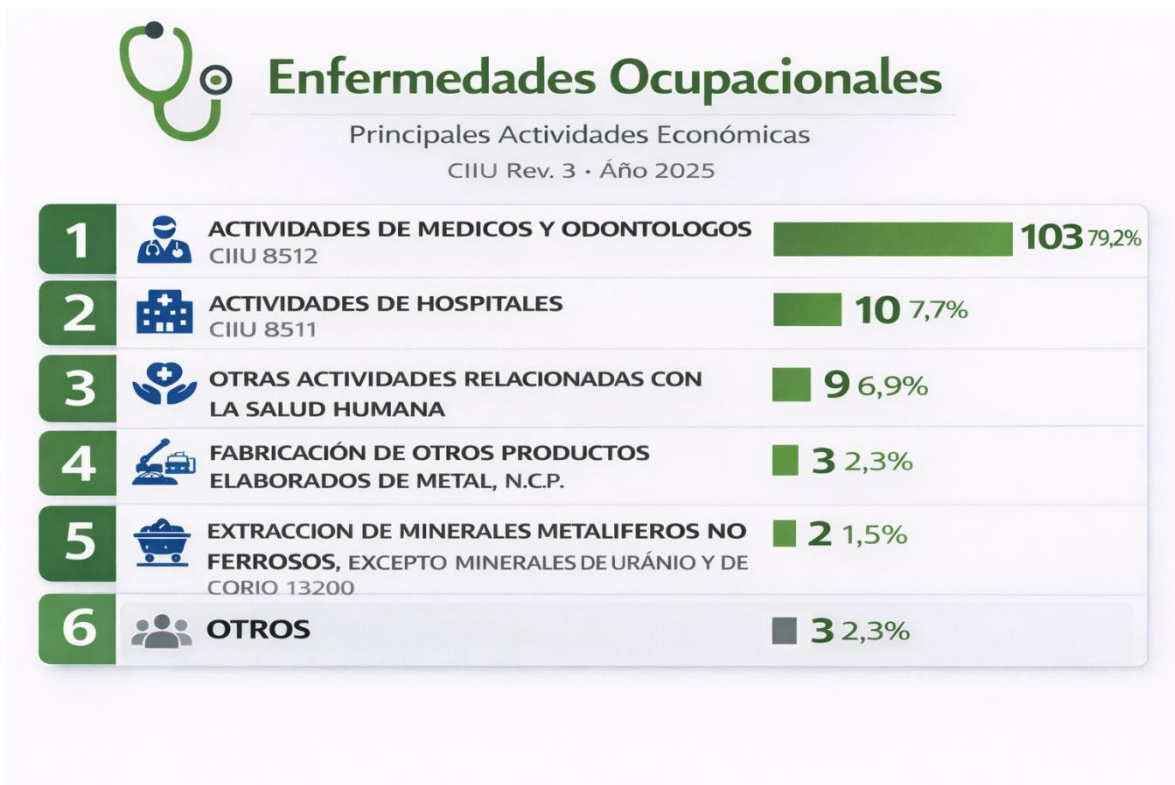
Respecto a los accidentes de trabajo mortales tenemos:



En relación con los incidentes peligrosos tenemos:



Finalmente, en las enfermedades ocupacionales tenemos:



CONCLUSIONES

1. El análisis sectorial por actividad económica (CIU Revisión 3) muestra una concentración significativa de notificaciones en un conjunto reducido de actividades económicas, particularmente aquellas vinculadas a servicios, construcción, transporte y administración pública. Esta concentración refleja la relación entre la naturaleza de los procesos productivos y la exposición a riesgos laborales.
2. En el caso de los accidentes de trabajo mortales, las actividades económicas asociadas a operaciones en campo, obras de construcción y transporte terrestre presentan una mayor recurrencia relativa, lo que evidencia la persistencia de riesgos críticos en dichos sectores.
3. Los incidentes peligrosos presentan una distribución sectorial que coincide, en gran medida, con las actividades que concentran mayor actividad operativa y exposición a condiciones inseguras, constituyendo una señal relevante para el fortalecimiento de medidas preventivas.
4. Las enfermedades ocupacionales registradas durante el periodo de análisis muestran una concentración predominante en actividades vinculadas al sector salud, lo cual se asocia a la exposición a riesgos biológicos y condiciones propias del entorno asistencial.
5. La información estadística organizada por actividad económica permite identificar sectores prioritarios para el diseño e implementación de intervenciones focalizadas en materia de seguridad y salud en el trabajo, fortaleciendo la gestión preventiva y la toma de decisiones basada en evidencia.

V. Anexos



Enlace de acceso al archivo Excel:



Notificación de accidentes de trabajo,
incidentes peligrosos y enfermedades
ocupacionales por actividad económica



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!

MTPE

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

www.gob.pe/mtpe



Av. Salaverry 655, Jesús María
Teléfono: 630 60 00

Síguenos en:

